

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	1 DE 3

ACTA DE SUSPENSIÓN N°	4	AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN N°	N.A.
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2, 3, ..., etc.)		(Número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva)	
UNIDAD EJECUTORA:	SUBDIRECCION MARITIMA, FLUVIAL Y FERREA	DIRECCIÓN TERRITORIAL:	N.A.

RESPONSABILIDAD	
1. Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el Contratista y el Interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a: * Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual. * Período solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión. 2. El Contratista de obra suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo. 3. El Interventor del contrato como representante del INVÍAS debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de obra y será solidariamente responsable con el Contratista de obra, lo cual refrenda con su firma. 4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual. 5. En el evento de que los representantes legales del Contratista o del Interventor otorguen poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.	

CONTRATO DE OBRA N°:	2112 de 2025
(Indicar número de contrato y año)	
CONTRATISTA:	CONSORCIO DRAGADO PUERTO DE BUENAVENTURA 2025
(Nombre o razón social del Contratista)	
OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:	DRAGADO DE MANTENIMIENTO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BUENAVENTURA, EN EL DEPARTAMENTO DE VALLE DEL CAUCA.
CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°:	2121 de 2025
(Indicar número de contrato y año)	
INTERVENTOR:	CONSORCIO INTERDRAGADO BV
(Nombre o razón social del Interventoría)	

CONDICIONES DEL CONTRATO DE OBRA																																																	
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	26/diciembre/2025																																																
(Indicar día - mes - año)																																																	
RELACIÓN SUSPENSIÓN Y AMPLIACIONES DE LA SUSPENSIÓN:																																																	
<table><tr><th rowspan="2">ACTA DE SUSPENSIÓN N°</th><th rowspan="2">ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN N°</th><th rowspan="2">FECHA DEL ACTA</th><th colspan="2">PERIODO DE SUSPENSIÓN</th><th rowspan="2">FECHA REANUDACIÓN</th></tr><tr><th>DESDE</th><th>HASTA</th></tr><tr><td>1</td><td></td><td>29/dic/2026</td><td>29/dic/2025</td><td>2/feb/2026</td><td>3/feb/2026</td></tr><tr><td>2</td><td></td><td>13/mar/2026</td><td>13/mar/2026</td><td>13/abr/2026</td><td>14/abr/2026</td></tr><tr><td>2</td><td>1</td><td>14/abr/2026</td><td>14/abr/2026</td><td>14/may/2026</td><td>7/may/2026</td></tr><tr><td>3</td><td></td><td>17/jul/2026</td><td>17/jul/2026</td><td>13/ago/2026</td><td>14/ago/2026</td></tr><tr><td>3</td><td>1</td><td>14/ago/2026</td><td>14/ago/2026</td><td>13/sep/2026</td><td>14/sep/2026</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>						ACTA DE SUSPENSIÓN N°	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN N°	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN	DESDE	HASTA	1		29/dic/2026	29/dic/2025	2/feb/2026	3/feb/2026	2		13/mar/2026	13/mar/2026	13/abr/2026	14/abr/2026	2	1	14/abr/2026	14/abr/2026	14/may/2026	7/may/2026	3		17/jul/2026	17/jul/2026	13/ago/2026	14/ago/2026	3	1	14/ago/2026	14/ago/2026	13/sep/2026	14/sep/2026						
ACTA DE SUSPENSIÓN N°	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN N°	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN																																												
			DESDE	HASTA																																													
1		29/dic/2026	29/dic/2025	2/feb/2026	3/feb/2026																																												
2		13/mar/2026	13/mar/2026	13/abr/2026	14/abr/2026																																												
2	1	14/abr/2026	14/abr/2026	14/may/2026	7/may/2026																																												
3		17/jul/2026	17/jul/2026	13/ago/2026	14/ago/2026																																												
3	1	14/ago/2026	14/ago/2026	13/sep/2026	14/sep/2026																																												
VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO:	\$ 43.730.349.093,00																																																
FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL:	28/septiembre/2026																																																
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión)																																																	

CAUSAS QUE DAN ORIGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Contratista y aprobadas por la interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes.)
El CONSORCIO DRAGADO PUERTO DE BUENAVENTURA 2025, mediante comunicación CDPBN-087-2026 del 14 de septiembre de 2026, expuso las motivaciones de la solicitud de suspensión en los siguientes términos:
Estado de formalización de las Actas de Acuerdo y actuaciones previas requeridas
El 7 de septiembre de 2026 se formalizó individualmente el Acta de Acuerdo No. 1 con los CCCN de Bazán Bocana, Punta Soldado y Consejo Comunitario Mayor del Río Anchicayá – La Contra y Firme Bonito, para establecer las condiciones correspondientes a la formulación, estructuración y logística de los programas de inversión social. Las Actas de Acuerdo suscritas, junto con los documentos relacionados con la conformación y representación legal de los respectivos Consejos Comunitarios, fueron remitidos a la Interventoría para su revisión, verificación y trámite correspondiente.
Asimismo, una vez recibida la documentación requerida para el primer desembolso, los respectivos soportes fueron remitidos a la Interventoría para su revisión y viabilidad, como actuación previa necesaria para continuar con el proceso establecido en las Actas de Acuerdo.
En las actuales condiciones, no resulta materialmente procedente iniciar en firme la ejecución de las obras de participación comunitaria-OPC, toda vez que previamente deben por parte de los consejos comunitarios culminarse las actuaciones de formulación de los proyectos productivos, y realizarse el trámite de revisión, validación y definición requeridas para disponer de proyectos debidamente estructurados y de las condiciones técnicas, jurídicas, presupuestales, sociales y contractuales para su ejecución.
Adicionalmente, se encuentra pendiente la suscripción del Acta de Acuerdo correspondiente al Consejo Comunitario de San Joaquín Aguadulce, instrumento necesario para formalizar las condiciones aplicables al desarrollo del componente social con dicha comunidad. En consecuencia, aún deben culminarse actuaciones previas indispensables para contar con las condiciones requeridas para iniciar de manera efectiva y ordenada la ejecución de las actividades sociales previstas en el contrato.

Justificación de la suspensión solicitada

La suspensión solicitada no tiene por finalidad subsanar atrasos atribuibles al Contratista ni disponer de un plazo adicional para ejecutar durante la suspensión actividades propias del objeto contractual.

Su fundamento radica en que, en las actuales condiciones, no resulta materialmente procedente iniciar en firme la ejecución de las OPC, toda vez que previamente deben culminarse las actuaciones por parte de los consejos comunitarios de formulación de los proyectos productivos, de revisión, validación, trámite y definición requeridas para disponer de los proyectos debidamente estructurados y de las condiciones técnicas, jurídicas, presupuestales, sociales y contractuales necesarias para su ejecución.

Teniendo en cuenta que el plazo contractual se encuentra próximo a su vencimiento y que actualmente no se encuentran consolidadas todas las condiciones necesarias para iniciar materialmente las actividades del componente social del Proyecto, mantener activo el cómputo del plazo contractual durante este período conduciría al agotamiento de este sin que resulte viable desarrollar efectivamente las actividades sociales pendientes.

En estas circunstancias, la suspensión temporal constituye una medida necesaria para preservar el plazo contractual remanente mientras se superan las condiciones que actualmente impiden iniciar en firme las OPC y permitir que, al momento de la reanudación, las actividades pendientes puedan desarrollarse dentro del marco contractual aplicable.

No imputabilidad al Contratista

La situación descrita no obedece a inactividad, mora u omisión atribuible al Contratista, sino al desarrollo de un proceso de concertación y formalización con los Consejos Comunitarios que involucra actuaciones y decisiones de diferentes actores y cuyo agotamiento resulta necesario para habilitar la ejecución del componente social.

El Consorcio ha adelantado las actuaciones a su cargo, promoviendo los espacios de concertación, la formalización de las Actas de Acuerdo y la remisión de la documentación correspondiente a la Interventoría.

No obstante, el plazo contractual actualmente disponible podría agotarse mientras se culminan las actuaciones previas requeridas, sin que se encuentren dadas las condiciones necesarias para iniciar y desarrollar adecuadamente las OPC.

Por lo anterior, la suspensión solicitada se fundamenta en la necesidad de preservar el plazo contractual remanente mientras se superan las circunstancias que temporalmente impiden la ejecución efectiva del componente social, sin que ello comporte reconocimiento de incumplimiento, mora o responsabilidad atribuible al Contratista.

SOLICITUD

Con fundamento en los antecedentes expuestos, solicitamos respetuosamente a la Interventoría emitir concepto favorable y gestionar ante el Instituto Nacional de Vías – INVÍAS la Suspensión No. 4 del plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 2112 de 2025, por un término de treinta y un (31) días calendario, comprendido entre el 18 de septiembre y el 18 de octubre de 2026, ambas fechas inclusive.

La reanudación se prevé para el 19 de octubre de 2026, fecha a partir de la cual continuará el cómputo del plazo contractual remanente, conforme a lo que se establezca en el acta correspondiente.

La suspensión permitirá preservar dicho plazo mientras se culminan las actuaciones previas necesarias para habilitar la ejecución efectiva del componente social, de manera que, una vez superadas las circunstancias que actualmente impiden su desarrollo, puedan reanudarse las actividades contractuales correspondientes bajo condiciones técnicas, jurídicas, sociales y administrativas debidamente definidas.

CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA:

Revisada la solicitud presentada por el CONSORCIO DRAGADO PUERTO DE BUENAVENTURA 2025 mediante oficio CDPBN-087-2026 del 14 de septiembre de 2026, y verificados los antecedentes técnicos, contractuales y sociales que la sustentan, esta interventoría emite concepto favorable para la Suspensión No. 4 del plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 2112 de 2025, por el término de treinta y un (31) días calendario, comprendidos entre el 18 de septiembre y el 18 de octubre de 2026, ambas fechas inclusive, con reanudación prevista para el 19 de octubre de 2026.

Lo anterior, en consideración a que aún se encuentran en curso las actuaciones previas de formulación de los proyectos productivos, concertación, verificación y formalización con los Consejos Comunitarios de Comunidades Negras —CCCN—, incluyendo la suscripción pendiente del Acta de Acuerdo con el Consejo Comunitario de San Joaquín Aguadulce, condiciones indispensables para dar inicio en firme a las Obras con Participación Comunitaria (OPC). En consecuencia, se considera que la suspensión resulta necesaria y proporcional para preservar el plazo contractual remanente mientras se agotan dichas gestiones, sin que la situación descrita obedezca a inactividad, mora o incumplimiento imputable al Contratista.

- NOTAS:
- Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal el desarrollo del contrato no son imputables a las partes contratantes.
 - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el CONTRATISTA se obliga a presentar al Instituto para su aprobación los certificados de modificación de la garantía única y el seguro constituidos, en los cuales se tenga en cuenta la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
 - El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
 - En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-3 Acta de Reanudación del Contrato de Obra.
 - No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL:

18

(Día)

de

SEPTIEMBRE

(Mes)

de

2026

(Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN:

19

(Día)

de

OCTUBRE

(Mes)

de

2026

(Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO:

29

(Día)

de

OCTUBRE

(Mes)

de

2026

(Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente numeral IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL CONTRATISTA DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: INTERRUPCIÓN DE SECUENCIA CONSTRUCTIVA, POR STAND BY DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, EQUIPOS Y MAQUINARIA, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE MAQUINARIA, EQUIPO O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL CONTRATISTA ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

3 DE 3

Para constancia de lo anterior, firman quienes en ella intervinieron:



FIRMA DIGITAL A TRAVES DE PLATAFORMA DEL SECOP

Nombre: XU YAN

Representante legal o su Apoderado

Contratista

C.E. No. 613.090



FIRMA DIGITAL A TRAVES DE PLATAFORMA DEL SECOP

Nombre: WILBER ALBERTO HERRERA BURGOS

Subdirector de Marítima, Fluvial y Férrea (E)

Matrícula Profesional No.: 08700-64405

Firma

Nombre: CARLOS ANDRES MARTINEZ

Representante legal o su Apoderado

Interventoría

Matrícula Profesional N° 08202224422 ATL

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.

Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

Barranquilla, 14 de septiembre de 2026

CDPBN-087-2026

Ingeniero

CARLOS ANDRÉS MARTÍNEZ GUTIÉRREZ

Representante Legal

CONSORCIO INTERDRAGADO BV

Interventoría

Correo electrónico: carlos.martinez@inproyectos.com

Ciudad

REF: Contrato de Obra No. 2112 de 2025. Objeto: Dragado de mantenimiento del canal de acceso al Puerto de Buenaventura, departamento del Valle del Cauca.

ASUNTO: Solicitud de Suspensión No. 4 del plazo de ejecución contractual

Respetado Ingeniero:

De manera atenta, el **CONSORCIO DRAGADO PUERTO DE BUENAVENTURA 2025**, en calidad de Contratista, solicita a la Interventoría emitir concepto favorable y gestionar ante el Instituto Nacional de Vías – INVÍAS la **Suspensión No. 4 del plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 2112 de 2025**, teniendo en cuenta que, para dar inicio efectivo a las actividades correspondientes al componente social, resulta necesario agotar previamente determinadas gestiones de concertación, coordinación y definición que constituyen condiciones previas para su adecuada ejecución.

En consecuencia, mientras se adelantan y culminan dichas actuaciones preliminares, no resulta materialmente procedente iniciar en firme la ejecución de las actividades sociales previstas contractualmente, por lo que se considera necesaria la suspensión temporal del plazo contractual, evitando el transcurso del mismo durante un período en el cual no se encuentran dadas las condiciones requeridas para desarrollar dichas actividades de manera efectiva, ordenada y conforme al marco contractual aplicable.

Los antecedentes y fundamentos que se exponen a continuación sustentan la necesidad de la suspensión solicitada y permiten evidenciar su pertinencia técnica, contractual y social:

1. Estado de las gestiones para la implementación del Programa de Gestión Social con los CCCN

Durante agosto de 2026 se adelantaron espacios de diálogo y concertación con los Consejos Comunitarios de Comunidades Negras —CCCN—, orientados a definir las condiciones necesarias para avanzar en la implementación del Programa de Gestión Social del Contrato de Obra No. 2112 de 2025.

En la reunión virtual realizada el 13 de agosto de 2026 se identificaron observaciones, requerimientos y alternativas para avanzar en la formalización de los instrumentos requeridos para el desarrollo del componente social.

Posteriormente, atendiendo la solicitud de los CCCN, el 4 de septiembre de 2026 se realizó una reunión presencial en Cali, Valle del Cauca, en la cual se revisaron los antecedentes del proceso, se precisaron requerimientos y se concertaron aspectos relacionados con los programas de inversión social previstos en el contrato.

En dicho espacio, los representantes de los CCCN ratificaron que cada Consejo Comunitario asumirá directamente la formulación, estructuración y logística de los programas de inversión social que le correspondan, en ejercicio de su autonomía organizativa y territorial y dentro del marco contractual, del PAGA, de los lineamientos del INVÍAS y de la normativa aplicable.

La ejecución de las Obras con Participación Comunitaria —OPC— requiere previamente la definición y aprobación de los respectivos proyectos y el cumplimiento de las condiciones técnicas, jurídicas, presupuestales, sociales, contractuales y de Interventoría que resulten aplicables. En consecuencia, **mientras no se encuentren cumplidas dichas condiciones previas, no resulta procedente iniciar materialmente la ejecución de las OPC.**

2. Estado de formalización de las Actas de Acuerdo y actuaciones previas requeridas

El 7 de septiembre de 2026 se formalizó individualmente el Acta de Acuerdo No. 1 con los CCCN de Bazán Bocana, Punta Soldado y Consejo Comunitario Mayor del Río Anchicayá – La Contra y Firme Bonito, para establecer las condiciones correspondientes a la formulación, estructuración y logística de los programas de inversión social.

Las Actas de Acuerdo suscritas, junto con los documentos relacionados con la conformación y representación legal de los respectivos Consejos Comunitarios, fueron remitidos a la Interventoría para su revisión, verificación y trámite correspondiente.

Asimismo, una vez recibida la documentación requerida para el primer desembolso, los respectivos soportes fueron remitidos a la Interventoría para su revisión y viabilidad, como actuación previa necesaria para continuar con el proceso establecido en las Actas de Acuerdo.

A la fecha, por tanto, **se encuentra en curso una etapa previa de revisión, verificación, trámite y consolidación de las condiciones necesarias para que posteriormente puedan iniciarse en firme las actividades correspondientes a las OPC.**

Adicionalmente, se encuentra pendiente la suscripción del Acta de Acuerdo correspondiente al Consejo Comunitario de San Joaquín Aguadulce, **instrumento necesario para formalizar las condiciones aplicables al desarrollo del componente social con dicha comunidad.** En consecuencia, aún deben culminarse actuaciones previas indispensables para contar con las **condiciones requeridas para iniciar de manera efectiva y ordenada la ejecución de las actividades sociales previstas en el contrato.**

3. Justificación de la suspensión solicitada

La suspensión solicitada no tiene por finalidad subsanar atrasos atribuibles al Contratista ni disponer de un plazo adicional para ejecutar durante la suspensión actividades propias del objeto contractual.

Su fundamento radica en que, en las actuales condiciones, no resulta materialmente procedente iniciar en firme la ejecución de las OPC, toda vez que previamente deben culminarse las actuaciones de formulación de los proyectos productivos por parte de los consejos comunitarios, y a su vez debe surtir un trámite de revisión, validación, y definición requeridas para disponer de los proyectos debidamente estructurados y de las condiciones técnicas, jurídicas, presupuestales, sociales y contractuales necesarias para su ejecución.

Teniendo en cuenta que el plazo contractual se encuentra próximo a su vencimiento y que actualmente no se encuentran consolidadas todas las condiciones necesarias para iniciar materialmente las actividades del componente social del Proyecto, mantener activo el cómputo del plazo contractual durante este período conduciría al agotamiento de este sin que resulte viable desarrollar efectivamente las actividades sociales pendientes.

En estas circunstancias, la suspensión temporal constituye una medida necesaria para preservar el plazo contractual remanente mientras se superan las condiciones que actualmente impiden iniciar en firme las OPC y permitir que, al momento de la reanudación, las actividades pendientes puedan desarrollarse dentro del marco contractual aplicable.

No imputabilidad al Contratista

La situación descrita no obedece a inactividad, mora u omisión atribuible al Contratista, sino al desarrollo de un proceso de concertación y formalización con los Consejos Comunitarios que involucra actuaciones y decisiones de diferentes actores y cuyo agotamiento resulta necesario para habilitar la ejecución del componente social.

El Consorcio ha adelantado las actuaciones a su cargo, promoviendo los espacios de concertación, la formalización de las Actas de Acuerdo y la remisión de la documentación correspondiente a la Interventoría.

No obstante, el plazo contractual actualmente disponible podría agotarse mientras se culminan las actuaciones previas requeridas, sin que se encuentren dadas las condiciones necesarias para iniciar y desarrollar adecuadamente las OPC.

Por lo anterior, la suspensión solicitada se fundamenta en la necesidad de preservar el plazo contractual remanente mientras se superan las circunstancias que temporalmente impiden la ejecución efectiva del componente social, sin que ello comporte reconocimiento de incumplimiento, mora o responsabilidad atribuible al Contratista.

4. Solicitud

Con fundamento en los antecedentes expuestos, solicitamos respetuosamente a la Interventoría emitir concepto favorable y gestionar ante el Instituto Nacional de Vías – INVÍAS la **Suspensión No. 4 del plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 2112 de 2025**, por un término de **treinta y un (31) días calendario**, comprendido entre el 18 de septiembre y el 18 de octubre de 2026, ambas fechas inclusive.

La reanudación se prevé para el **19 de octubre de 2026**, fecha a partir de la cual continuará el cómputo del plazo contractual remanente, conforme a lo que se establezca en el acta correspondiente.

La suspensión permitirá preservar dicho plazo mientras se culminan las actuaciones previas necesarias para habilitar la ejecución efectiva del componente social por parte de los consejos comunitarios, de manera que, una vez superadas las circunstancias que actualmente impiden su desarrollo, puedan reanudarse las actividades contractuales correspondientes bajo condiciones técnicas, jurídicas, sociales y administrativas debidamente definidas.

Agradecemos la atención prestada a la presente solicitud y quedamos atentos al concepto de la Interventoría y a las actuaciones que correspondan para adelantar oportunamente el trámite ante el Instituto Nacional de Vías – INVÍAS.

Cordialmente,



XU YAN

C.E. No. 613.090

Representante Legal

CONSORCIO DRAGADO PUERTO DE BUENAVENTURA 2025

CC. Heliodoro Sánchez – Gestor Técnico del Proyecto – Instituto Nacional de Vías – INVÍAS

ACTA DE ACUERDO No. 1 PARA LA FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y LOGÍSTICA DE LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN SOCIAL DEL PROYECTO DE DRAGADO DE MANTENIMIENTO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BUENAVENTURA (Contrato de obra 2112 de 2025)

LAS PARTES DEL PRESENTE ACUERDO:

1. **CONSORCIO DRAGADO PUERTO DE BUENAVENTURA 2025**, Identificado con NIT: 902.015.814-6 ejecutor del Contrato de Obra No. 2112 de 2025 suscrito con el Instituto Nacional de Vías (INVIAS), representado legalmente por: XU YAN, identificado con cédula de extranjería No. 613.090, expedida en Bogotá.
2. **EL CONSEJO COMUNITARIO BAZAN BOCANA**

En nombre del CCCN BAZAN BOCANA actúa como representante legal, JILSON AUGUSTO CASTILLO LOBOA identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.111.738.981, el cual se encuentra debidamente designado mediante Acta de Registro Nro. 011 del 18 de diciembre de 2025, emitida por la Secretaría de Convivencia para la Sociedad Civil de la Alcaldía Distrital de Buenaventura, Valle del Cauca. En nombre del CCCN - PUNTA SOLDADO, actúa como representante legal

ANTECEDENTES:

- Ley 70 de 1993: Reconoce a los CCCN como personas jurídicas facultadas para la administración interna de sus territorios y la gestión de su desarrollo económico y social.
- Capacidad de Contratación: Según la Ley 2160 de 2021 que modificó el Estatuto General de la Contratación Pública (Ley 80 de 1993), los consejos comunitarios están habilitados legalmente para celebrar contratos con entidades estatales.
- Viabilidad Técnica: El INVIAS ha validado la ejecución de los recursos de "Provisión Costos Gestión Social" mediante contratos directos con los CCCN del área de influencia mediante oficio 2026S-VBOG-032579, precisando que es indispensable que las actividades a desarrollar por estos consejos estén debidamente justificadas, aprobadas y soportadas dentro del marco contractual, técnico, financiero y social aplicable, atendiendo lo establecido en la Guía de manejo ambiental de proyectos de infraestructura Modos Marítimo y Fluvial 2022 INVÍAS y el Manual de Interventoría de INVÍAS vigente.
- Instrumento Ambiental: El contrato cumple con el Subprograma PGS-6.7-27 del PAGA, destinado al fortalecimiento comunitario mediante OPC.
- Todas las obligaciones, responsabilidades, derechos, compromisos y en general establecidas para el cumplimiento de la presente acta se rigen por la legislación colombiana.
- Que en consideración al manejo de recursos públicos en el marco de la ejecución de un Proyecto de infraestructura con una entidad Estatal, todos los proyectos de obras con participación comunitaria propuestos deberán formularse, estructurarse y ejecutarse bajo principios de economía, transparencia, trazabilidad, eficiencia y selección objetiva, permitiendo la verificación posterior de los recursos por parte de EL CONTRATANTE, LA INTERVENTORÍA designada para el Proyecto de Dragado, el INVÍAS y organismos de control.
- El 16 de febrero de 2026 los Representantes Legales y otros miembros de la junta de los cuatro consejos comunitarios solicitaron una reunión de socialización del proyecto e informaron "(...) delegamos a la Magister Rosita Emilia Solís Grueso para que, en nombre y representación nuestra, concerte con ustedes: o La ciudad, lugar, fecha y asistentes a la primera reunión de socialización del proyecto, como también la propuesta de la firma contratista sobre la forma en que se dará cumplimiento a las actividades, acciones para cumplir con el alcance de la gestión social y ambiental o La presentación, por parte nuestra, de las observaciones, consideraciones y sugerencias de las comunidades frente a lo presentado por la firma contratista." (SIC)

- El 3 de marzo de 2026, se realizó la reunión de socialización inicial del Proyecto en la ciudad de Buenaventura.
- El 21 de mayo de 2026, se realizó en la ciudad de Cali, la reunión de socialización del proyecto, sostenida con los representantes legales de los CONSEJOS COMUNITARIOS DE COMUNIDADES NEGRAS (CCCN), JILSON AUGUSTO CASTILLO LOBOA (BAZÁN BOCAÑA), GLADYS ROMERO CAICEDO (PUNTA SOLDADO), JUAN SEBASTIÁN RIASCOS SATIZABAL (SAN JOAQUÍN AGUADULCE) y BERNARDO CAMACHO VENTE (LAS CONTRAS, FIRME BONITO del CCCN MAYOR DEL RÍO ANCHICAYÁ) y su facilitadora Magíster ROSITA EMILIA SOLÍS GRUESO en donde se concluyó que desde la autonomía concedida en la Ley 70 de 1993, definieron la distribución de los recursos del presupuesto socioambiental que será invertida como parte de las obras con participación comunitaria en cada uno de sus territorios. Para dicha asignación sugerida, se tuvieron en cuenta las condiciones sociodemográficas como número de habitantes e infraestructura de cada comunidad que se vería beneficiada por obras con participación comunitaria.
- Mediante correo electrónico de fecha 27 de mayo de 2026, se remitieron los siguientes valores económicos que corresponden a las distribuciones que se contemplaron para cada uno de los cuatro (4) CCCN, de acuerdo con la apropiación correspondiente:

Tabla 1 Distribución de los valores de la provisión socioambiental para el contrato de obra pública No. 2112 de 2025 – (versión propuesta por los CCCN)

CCCN	Asignación Económica	Concepto
Fortalecimiento CCCN Bazán Bocana	\$ 416.657.558	Proyectos obras con participación comunitaria
LOGÍSTICA Y APOYO PROFESIONAL Y TÉCNICO PARA LA FORMULACIÓN DE LOS PROYECTOS	\$ 187.975.418 (COP Incluido IVA)	Realización de reuniones, asambleas, elaboración, estructuración y entrega de los documentos para el desarrollo de las obras con participación comunitaria (OPC), gestión administrativa y entrega de todos los soportes (actas, listados de asistencia, registros fotográficos) y demás productos

- Que, conforme a la distribución anterior y según la manifestación escrita del Consejo Comunitario en acta suscrita el 04 de septiembre de 2026, se aclara que dicho Consejo asumirá, en adelante, todas las gestiones necesarias para la formulación, estructuración y logística de los programas de inversión social, incluida la definición de *la forma en que se dará cumplimiento a las actividades y acciones requeridas para alcanzar el alcance de la gestión social del contrato 2112 de 2025.*

Adicionalmente, en la citada acta de 4 de septiembre de 2026, el Consejo Comunitario manifestó su decisión de ejecutar directamente la estructuración, formulación e implementación de los programas de inversión social, dejando sin efecto las acciones desarrolladas con anterioridad en el desarrollo del proceso.

ACTA DE ACUERDO No. 1 PARA LA FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y LOGÍSTICA DE LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN SOCIAL DEL PROYECTO DE DRAGADO DE MANTENIMIENTO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BUENAVENTURA (Contrato de obra 2112 de 2025)

- Con base en la manifestación anterior, se acordó que al Consejo Comunitario Bazán Bocana le corresponde la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$75.190.167), destinada a la LOGÍSTICA Y APOYO PROFESIONAL Y TÉCNICO PARA LA FORMULACIÓN DE LOS PROYECTOS, equivalente al 40% del valor informado el 27 de mayo de 2026 (\$187.975.418).

Que, en virtud de lo expuesto anteriormente, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Llevar a cabo la formulación, estructuración y logística de los programas de inversión social del CONSEJO COMUNITARIO BAZAN BOCAN vinculados al dragado de mantenimiento del canal de acceso al Puerto de Buenaventura como parte del contrato 2112 de 2025

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO: El presente acuerdo tendrá una duración de 21 días calendario contados a partir del primer desembolso.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR: Conforme con la manifestación del Consejo Comunitario mediante acta suscrita el 4 de septiembre de 2026, el valor acordado para la formulación, estructuración y logística de los programas de inversión social será de **\$75.190.167**

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE DESEMBOLSO: El presente acuerdo se desembolsará de la siguiente manera, previa aprobación de la Interventoría:

1. **PRIMER PAGO:** La suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO DIECISIETE PESOS M/CTE (\$52.633.117)**, incluido IVA, equivalente al 70% del valor total del componente logística y Apoyo Profesional y Técnico.

Parágrafo primero: para el desembolso de los recursos se requiere:

- Suscripción de acta y aprobación por parte de la interventoría
- La presentación de la factura electrónica correspondiente.
- La entrega de la certificación de la cuenta bancaria activa donde se realizará el respectivo desembolso.
- Registro Único Tributario RUT actualizado.
- Copia de la cédula del representante legal.

Parágrafo Segundo: Las facturas electrónicas deberán ser acordes con el monto acordado, diligenciada con el lleno de los requisitos legales según exigen las normas contables y financieras colombianas, los cuales deberán estar emitidos a favor de **CONSORCIO DRAGADO PUERTO DE BUENAVENTURA**

2025 NIT 902.015.814-6 y deben ser radicadas a través del siguiente canal de comunicación: consorciodragadodebuenaventura@gmail.com

Igualmente, deberán acreditar ante **CONSORCIO DRAGADO PUERTO DE BUENAVENTURA 2025 NIT 902.015.814-6** la constancia correspondiente a los pagos de las obligaciones con el sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales que le corresponde según la Ley.

1. **SEGUNDO PAGO:** La suma **VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CINCUENTA PESOS (\$22.557.050)** INCLUIDO IVA, equivalente al 30% del valor total del componente logística y Apoyo Profesional y Técnico.

Parágrafo primero: para el desembolso de los recursos se requiere:

- La presentación de la factura electrónica correspondiente.
- La entrega de la certificación de la cuenta bancaria activa donde se realizará el respectivo desembolso.
- Registro Único Tributario RUT actualizado.
- Copia de la cédula del representante legal.
- Proyecto formulado (OPC) y aprobado por el **CONSORCIO DRAGADO BUENAVENTURA, 2025** y la **INTERVENTORÍA** del proyecto
- Informe técnico y presupuestal que describa la totalidad de actividades desarrolladas para la formulación del proyecto (OPC)

CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE CONSEJO COMUNITARIO:

1. Hacer entrega de la formulación y presentación de las OPC.
2. Garantizar la participación comunitaria.
3. Realización de reuniones, asambleas, elaboración, estructuración y entrega de los documentos para el desarrollo de las obras con participación comunitaria (OPC), gestión administrativa y entrega de todos los soportes (actas, listados de asistencia, registros fotográficos).

CLAUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA: Para efectos del seguimiento a realizarse por parte del **INVIAS** y el **Consortio Interdragado BV**, el **CONSORCIO DRAGADO PUERTO DE BUENAVENTURA 2025**, a partir de la información y/o documentación entregada por el Consejo Comunitario en virtud del presente Acuerdo, deberá dar cumplimiento al apéndice de Gestión Social del Contrato de Obra No. 2112 de 2025.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Tanto el **CONSORCIO DRAGADO PUERTO DE BUENAVENTURA 2025**, como el representante legal del **CONSEJO BAZÁN BOCANÁ** se comprometen a cumplir los compromisos asumidos en virtud de esta acta de acuerdo, bajo los principios de la buena fe, legalidad y correcta destinación de dineros públicos.

CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD: El Consejo Comunitario de **BAZÁN BOCANÁ** mantendrá indemne al **CONSORCIO DRAGADO PUERTO DE BUENAVENTURA 2025**, a **INVIAS** y a la Interventoría **Consortio Interdragado BV** por cualquier acción derivada del manejo de recursos o personal en territorio.



**ACTA DE ACUERDO No. 1 PARA LA FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y LOGÍSTICA DE LOS
PROGRAMAS DE INVERSIÓN SOCIAL DEL PROYECTO DE DRAGADO DE MANTENIMIENTO DEL CANAL
DE ACCESO AL PUERTO DE BUENAVENTURA (Contrato de obra 2112 de 2025)**

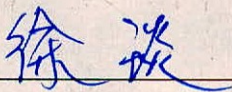
Se firma en Cali, a los 07 días del mes de septiembre de 2026,

Por el **CONSORCIO DRAGADO PUERTO DE BUENAVENTURA 2025**

XU YAN

Representante Legal

C.E. No. 613.090, expedida en Bogotá

Firma: 

Por **CCCN – BAZÁN BOCANA**

JILSON AUGUSTO CASTILLO LOBOA

C.C No. 1.111.738.981

Firma: Jilson Castillo

ACTA DE ACUERDO No. 1 PARA LA FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y LOGÍSTICA DE LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN SOCIAL DEL PROYECTO DE DRAGADO DE MANTENIMIENTO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BUENAVENTURA (Contrato de obra 2112 de 2025)

LAS PARTES DEL PRESENTE ACUERDO:

1. **CONSORCIO DRAGADO PUERTO DE BUENAVENTURA 2025**, Identificado con NIT: 902.015.814-6 ejecutor del Contrato de Obra No. 2112 de 2025 suscrito con el Instituto Nacional de Vías (INVIAS), representado legalmente por: XU YAN, identificado con cédula de extranjería No. 613.090, expedida en Bogotá.

2. **EL CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS (CCCN) PUNTA SOLDADO**

En nombre del CCCN PUNTA SOLDADO actúa como representante legal, GLADYS ROMERO CAICEDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.731.751, la cual se encuentra debidamente designada mediante Acta de Registro Nro. 002 del 29 de enero de 2026 emitida por la Secretaría de Convivencia para la Sociedad Civil de la Alcaldía Distrital de Buenaventura, Valle del Cauca. (Se adjunta a la presente acta)

ANTECEDENTES:

- Ley 70 de 1993: Reconoce a los CCCN como personas jurídicas facultadas para la administración interna de sus territorios y la gestión de su desarrollo económico y social.
- Capacidad de Contratación: Según la Ley 2160 de 2021 que modificó el Estatuto General de la Contratación Pública (Ley 80 de 1993), los consejos comunitarios están habilitados legalmente para celebrar contratos con entidades estatales.
- Viabilidad Técnica: El INVIAS ha validado la ejecución de los recursos de "Provisión Costos Gestión Social" mediante contratos directos con los CCCN del área de influencia mediante oficio 2026S-VBOG-032579, precisando que es indispensable que las actividades a desarrollar por estos consejos estén debidamente justificadas, aprobadas y soportadas dentro del marco contractual, técnico, financiero y social aplicable, atendiendo lo establecido en la Guía de manejo ambiental de proyectos de infraestructura Modos Marítimo y Fluvial 2022 INVIAS y el Manual de Interventoría de INVIAS vigente.
- Instrumento Ambiental: El contrato cumple con el Subprograma PGS-6.7-27 del PAGA, destinado al fortalecimiento comunitario mediante OPC.
- Todas las obligaciones, responsabilidades, derechos, compromisos y en general establecidas para el cumplimiento de la presente acta se rigen por la legislación colombiana.
- Que en consideración al manejo de recursos públicos en el marco de la ejecución de un Proyecto de infraestructura con una entidad Estatal, todos los proyectos de obras con participación comunitaria propuestos deberán formularse, estructurarse y ejecutarse bajo principios de economía, transparencia, trazabilidad, eficiencia y selección objetiva, permitiendo la verificación posterior de los recursos por parte de EL CONTRATANTE, LA INTERVENTORÍA designada para el Proyecto de Dragado, el INVIAS y organismos de control.
- El 16 de febrero de 2026 los Representantes Legales y otros miembros de la junta de los cuatro consejos comunitarios solicitaron una reunión de socialización del proyecto e informaron "(...) delegamos a la Magíster Rosita Emilia Solís Grueso para que, en nombre y representación nuestra, concerté con ustedes: o La ciudad, lugar, fecha y asistentes a la primera reunión de socialización del proyecto, como también la propuesta de la firma contratista sobre la forma en que se dará cumplimiento a las actividades, acciones para cumplir con el alcance de la gestión social y ambiental o La presentación, por parte nuestra, de las observaciones, consideraciones y sugerencias de las comunidades frente a lo presentado por la firma contratista." (SIC)

- El 3 de marzo de 2026, se realizó la reunión de socialización inicial del Proyecto en la ciudad de Buenaventura.
- El 21 de mayo de 2026, se realizó en la ciudad de Cali, la reunión de socialización del proyecto, sostenida con los representantes legales de los CONSEJOS COMUNITARIOS DE COMUNIDADES NEGRAS (CCCN), JILSON AUGUSTO CASTILLO LOBOA (BAZÁN BOCANA), GLADYS ROMERO CAICEDO (PUNTA SOLDADO), JUAN SEBASTIÁN RIASCOS SATIZABAL (SAN JOAQUÍN AGUADULCE) y BERNARDO CAMACHO VENTE (LAS CONTRAS, FIRME BONITO del CCCN MAYOR DEL RÍO ANCHICAYÁ) y su facilitadora Magíster ROSITA EMILIA SOLÍS GRUESO en donde se concluyó que desde la autonomía concedida en la Ley 70 de 1993, definieron la distribución de los recursos del presupuesto socioambiental que será invertida como parte de las obras con participación comunitaria en cada uno de sus territorios. Para dicha asignación sugerida, se tuvieron en cuenta las condiciones sociodemográficas como número de habitantes e infraestructura de cada comunidad que se vería beneficiada por obras con participación comunitaria.
- Mediante correo electrónico de fecha 27 de mayo de 2026, se remitieron los siguientes valores económicos que corresponden a las distribuciones que se contemplaron para cada uno de los cuatro (4) CCCN, de acuerdo con la apropiación correspondiente:

Tabla 1 Distribución de los valores de la provisión socioambiental para el contrato de obra pública No. 2112 de 2025 – (versión propuesta por los CCCN)

CCCN	Asignación Económica	Concepto
Fortalecimiento CCCN Punta Soldado	\$ 260.256.146 (COP Incluido IVA)	Proyectos obras con participación comunitaria
LOGÍSTICA Y APOYO PROFESIONAL Y TÉCNICO PARA LA FORMULACIÓN DE LOS PROYECTOS	\$ 187.975.418 (COP Incluido IVA)	Realización de reuniones, asambleas, elaboración, estructuración y entrega de los documentos para el desarrollo de las obras con participación comunitaria (OPC), gestión administrativa y entrega de todos los soportes (actas, listados de asistencia, registros fotográficos) y demás productos

- Que, conforme a la distribución anterior y según la manifestación escrita del Consejo Comunitario en acta suscrita el 04 de septiembre de 2026, se aclara que dicho Consejo asumirá, en adelante, todas las gestiones necesarias para la formulación, estructuración y logística de los programas de inversión social, incluida la definición de *la forma en que se dará cumplimiento a las actividades y acciones requeridas para alcanzar el alcance de la gestión social del contrato 2112 de 2025.*

Adicionalmente, en la citada acta de 4 de septiembre de 2026, el Consejo Comunitario manifestó su decisión de ejecutar directamente la estructuración, formulación e implementación de los programas de inversión social, dejando sin efecto las acciones desarrolladas con anterioridad en el desarrollo del proceso.

ACTA DE ACUERDO No. 1 PARA LA FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y LOGÍSTICA DE LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN SOCIAL DEL PROYECTO DE DRAGADO DE MANTENIMIENTO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BUENAVENTURA (Contrato de obra 2112 de 2025)

- Con base en la manifestación anterior, se acordó que al Consejo Comunitario PUNTA SOLDADO le corresponde la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$46.993.855), destinada a la **LOGÍSTICA Y APOYO PROFESIONAL Y TÉCNICO PARA LA FORMULACIÓN DE LOS PROYECTOS**, equivalente al 25% del valor informado el 27 de mayo de 2026 (\$187.975.418).

Que, en virtud de lo expuesto anteriormente, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Llevar a cabo la formulación, estructuración y logística de los programas de inversión social DEL CONSEJO COMUNITARIO PUNTA SOLDADO vinculados al dragado de mantenimiento del canal de acceso al Puerto de Buenaventura como parte del contrato 2112 de 2025

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO: El presente acuerdo tendrá una duración de 21 días calendario contados a partir del primer desembolso.

CLAUSULA TERCERA. VALOR: Conforme con la manifestación del Consejo Comunitario mediante acta suscrita el 4 de septiembre de 2026, el valor acordado para la formulación, estructuración y logística de los programas de inversión social será de **\$46.993.855**.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE DESEMBOLSO: El presente acuerdo se desembolsará de la siguiente manera, previa aprobación de la Interventoría:

1. **PRIMER PAGO:** La suma de **TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$32.895.698) M/CTE**, incluido IVA, equivalente al 70% del valor total del componente logística y Apoyo Profesional y Técnico.

Parágrafo primero: para el desembolso de los recursos se requiere:

- Suscripción de acta y aprobación por parte de la interventoría
- La presentación de la factura electrónica correspondiente.
- La entrega de la certificación de la cuenta bancaria activa donde se realizará el respectivo desembolso.
- Registro Único Tributario RUT actualizado.
- Copia de la cédula del representante legal.

Parágrafo Segundo: Las facturas electrónicas deberán ser acordes con el monto acordado, diligenciada con el lleno de los requisitos legales según exigen las normas contables y financieras colombianas, los cuales deberán estar emitidos a favor de **CONSORCIO DRAGADO PUERTO DE BUENAVENTURA**

2025 NIT 902.015.814-6 y deben ser radicadas a través del siguiente canal de comunicación: consorciodragadodebuenaventura@gmail.com

Igualmente, deberán acreditar ante **CONSORCIO DRAGADO PUERTO DE BUENAVENTURA 2025 NIT 902.015.814-6** la constancia correspondiente a los pagos de las obligaciones con el sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales que le corresponde según la Ley.

2. **SEGUNDO PAGO:** La suma **CATORCE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$14.098.156)** INCLUIDO IVA, equivalente al 30% del valor total del componente logística y Apoyo Profesional y Técnico.

Parágrafo primero: para el desembolso de los recursos se requiere:

- La presentación de la factura electrónica correspondiente.
- La entrega de la certificación de la cuenta bancaria activa donde se realizará el respectivo desembolso.
- Registro Único Tributario RUT actualizado.
- Copia de la cédula del representante legal.
- Proyecto formulado (OPC) y aprobado por el **CONSORCIO DRAGADO BUENAVENTURA, 2025** y la **INTERVENTORÍA** del proyecto
- Informe técnico y presupuestal que describa la totalidad de actividades desarrolladas para la formulación del proyecto (OPC)

CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE CONSEJO COMUNITARIO:

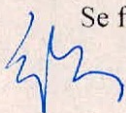
1. Hacer entrega de la formulación y presentación de las OPC.
2. Garantizar la participación comunitaria.
3. Realización de reuniones, asambleas, elaboración, estructuración y entrega de los documentos para el desarrollo de las obras con participación comunitaria (OPC), gestión administrativa y entrega de todos los soportes (actas, listados de asistencia, registros fotográficos).

CLAUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA: Para efectos del seguimiento a realizarse por parte del **INVIAS** y el **Consortio Interdragado BV**, el **CONSORCIO DRAGADO PUERTO DE BUENAVENTURA 2025**, a partir de la información y/o documentación entregada por el Consejo Comunitario en virtud del presente Acuerdo, deberá dar cumplimiento al apéndice de Gestión Social del Contrato de Obra No. 2112 de 2025.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Tanto el **CONSORCIO DRAGADO PUERTO DE BUENAVENTURA 2025**, como el representante legal del **CONSEJO COMUNITARIO PUNTA SOLDADO** se comprometen a cumplir los compromisos asumidos en virtud de esta acta de acuerdo, bajo los principios de la buena fe, legalidad y correcta destinación de dineros públicos.

CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD: El Consejo Comunitario **PUNTA SOLDADO** mantendrá indemne al **CONSORCIO DRAGADO PUERTO DE BUENAVENTURA 2025**, a **INVIAS** y a la Interventoría **Consortio Interdragado BV** por cualquier acción derivada del manejo de recursos o personal en territorio.

Se firma en Cali, a los 07 días del mes de septiembre de 2026,



Por el **CONSORCIO DRAGADO PUERTO DE BUENAVENTURA 2025**

**ACTA DE ACUERDO No. 1 PARA LA FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y LOGÍSTICA DE LOS
PROGRAMAS DE INVERSIÓN SOCIAL DEL PROYECTO DE DRAGADO DE MANTENIMIENTO DEL CANAL
DE ACCESO AL PUERTO DE BUENAVENTURA (Contrato de obra 2112 de 2025)**

XU YAN

Representante Legal

C.E. No. 613.090, expedida en Bogotá

Firma: _____



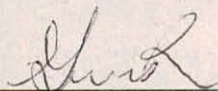
Por CCCN PUNTA SOLDADO

Representante Legal

GLADYS ROMERO CAICEDO

C.C No. 66.731.751

Firma: _____



ACTA DE ACUERDO No. 1 PARA LA FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y LOGÍSTICA DE LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN SOCIAL DEL PROYECTO DE DRAGADO DE MANTENIMIENTO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BUENAVENTURA (Contrato de obra 2112 de 2025)

LAS PARTES DEL PRESENTE ACUERDO:

1. **CONSORCIO DRAGADO PUERTO DE BUENAVENTURA 2025**, Identificado con NIT: 902.015.814-6 ejecutor del Contrato de Obra No. 2112 de 2025 suscrito con el Instituto Nacional de Vías (INVIAS), representado legalmente por: XU YAN, identificado con cédula de extranjería No. 613.090, expedida en Bogotá.
2. **EL CONSEJO COMUNITARIO DE COMUNIDADES NEGRAS (CCCN) MAYOR DE ANCHICAYA (COMUNIDADES LAS CONTRAS Y FIRME BONITO)**

En nombre del CCCN - MAYOR DE ANCHICAYA (COMUNIDADES LAS CONTRAS Y FIRME BONITO), actúa como representante legal, BERNARDO CAMACHO VENTE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.468.330, el cual se encuentra debidamente designado mediante Acta de Registro Nro. 026 del 22 de diciembre de 2023 emitida por la Secretaría de Convivencia para la Sociedad Civil de la Alcaldía Distrital de Buenaventura, Valle del Cauca. (Se adjunta a la presente acta)

ANTECEDENTES:

- Ley 70 de 1993: Reconoce a los CCCN como personas jurídicas facultadas para la administración interna de sus territorios y la gestión de su desarrollo económico y social.
- Capacidad de Contratación: Según la Ley 2160 de 2021 que modificó el Estatuto General de la Contratación Pública (Ley 80 de 1993), los consejos comunitarios están habilitados legalmente para celebrar contratos con entidades estatales.
- Viabilidad Técnica: El INVIAS ha validado la ejecución de los recursos de "Provisión Costos Gestión Social" mediante contratos directos con los CCCN del área de influencia mediante oficio 2026S-VBOG-032579, precisando que es indispensable que las actividades a desarrollar por estos consejos estén debidamente justificadas, aprobadas y soportadas dentro del marco contractual, técnico, financiero y social aplicable, atendiendo lo establecido en la Guía de manejo ambiental de proyectos de infraestructura Modos Marítimo y Fluvial 2022 INVIAS y el Manual de Interventoría de INVIAS vigente.
- Instrumento Ambiental: El contrato cumple con el Subprograma PGS-6.7-27 del PAGA, destinado al fortalecimiento comunitario mediante OPC.
- Todas las obligaciones, responsabilidades, derechos, compromisos y en general establecidas para el cumplimiento de la presente acta se rigen por la legislación colombiana.
- Que en consideración al manejo de recursos públicos en el marco de la ejecución de un Proyecto de infraestructura con una entidad Estatal, todos los proyectos de obras con participación comunitaria propuestos deberán formularse, estructurarse y ejecutarse bajo principios de economía, transparencia, trazabilidad, eficiencia y selección objetiva, permitiendo la verificación posterior de los recursos por parte de EL CONTRATANTE, LA INTERVENTORÍA designada para el Proyecto de Dragado, el INVIAS y organismos de control.
- El 16 de febrero de 2026 los Representantes Legales y otros miembros de la junta de los cuatro consejos comunitarios solicitaron una reunión de socialización del proyecto e informaron "(...) delegamos a la Magíster Rosita Emilia Solís Grueso para que, en nombre y representación nuestra, concerté con ustedes: o La ciudad, lugar, fecha y asistentes a la primera reunión de socialización del proyecto, como también la propuesta de la firma contratista sobre la forma en que se dará cumplimiento a las actividades, acciones para cumplir con el alcance de la gestión social y ambiental o La presentación,

por parte nuestra, de las observaciones, consideraciones y sugerencias de las comunidades frente a lo presentado por la firma contratista." (SIC)

- El 3 de marzo de 2026, se realizó la reunión de socialización inicial del Proyecto en la ciudad de Buenaventura.
- El 21 de mayo de 2026, se realizó en la ciudad de Cali, la reunión de socialización del proyecto, sostenida con los representantes legales de los CONSEJOS COMUNITARIOS DE COMUNIDADES NEGRAS (CCCN), JILSON AUGUSTO CASTILLO LOBOA (BAZÁN BOCANA), GLADYS ROMERO CAICEDO (PUNTA SOLDADO), JUAN SEBASTIÁN RIASCOS SATIZABAL (SAN JOAQUÍN AGUADULCE) y BERNARDO CAMACHO VENTE (LAS CONTRAS, FIRME BONITO del CCCN MAYOR DEL RÍO ANCHICAYÁ) y su facilitadora Magíster ROSITA EMILIA SOLÍS GRUESO en donde se concluyó que desde la autonomía concedida en la Ley 70 de 1993, definieron la distribución de los recursos del presupuesto socioambiental que será invertida como parte de las obras con participación comunitaria en cada uno de sus territorios. Para dicha asignación sugerida, se tuvieron en cuenta las condiciones sociodemográficas como número de habitantes e infraestructura de cada comunidad que se vería beneficiada por obras con participación comunitaria.
- Mediante correo electrónico de fecha 27 de mayo de 2026, se remitieron los siguientes valores económicos que corresponden a las distribuciones que se contemplaron para cada uno de los cuatro (4) CCCN, de acuerdo con la apropiación correspondiente:

Tabla 1 Distribución de los valores de la provisión socioambiental para el contrato de obra pública No. 2112 de 2025 – (versión propuesta por los CCCN)

CCCN	Asignación Económica	Concepto
Fortalecimiento CCCN Consejo Mayor	\$ 195.439.834	Proyectos obras con participación comunitaria
LOGÍSTICA Y APOYO PROFESIONAL Y TÉCNICO PARA LA FORMULACIÓN DE LOS PROYECTOS	\$ 187.975.418 (COP Incluido IVA)	Realización de reuniones, asambleas, elaboración, estructuración y entrega de los documentos para el desarrollo de las obras con participación comunitaria (OPC), gestión administrativa y entrega de todos los soportes (actas, listados de asistencia, registros fotográficos) y demás productos

ACTA DE ACUERDO No. 1 PARA LA FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y LOGÍSTICA DE LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN SOCIAL DEL PROYECTO DE DRAGADO DE MANTENIMIENTO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BUENAVENTURA (Contrato de obra 2112 de 2025)

- Que, conforme a la distribución anterior y según la manifestación escrita del Consejo Comunitario en acta suscrita el 04 de septiembre de 2026, se aclara que dicho Consejo asumirá, en adelante, todas las gestiones necesarias para la formulación, estructuración y logística de los programas de inversión social, incluida la definición de *la forma en que se dará cumplimiento a las actividades y acciones requeridas para alcanzar el alcance de la gestión social del contrato 2112 de 2025*.

Adicionalmente, en la citada acta de 4 de septiembre de 2026, el Consejo Comunitario manifestó su decisión de ejecutar directamente la estructuración, formulación e implementación de los programas de inversión social, dejando sin efecto las acciones desarrolladas con anterioridad en el desarrollo del proceso.

- Con base en la manifestación anterior, se acordó que al Consejo Comunitario de Anchicayá (comunidades Las Contrás y firme Bonito) le corresponde la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$35.245.391), destinada a la **LOGÍSTICA Y APOYO PROFESIONAL Y TÉCNICO PARA LA FORMULACIÓN DE LOS PROYECTOS**, equivalente al 19% del valor informado el 27 de mayo de 2026 (\$187.975.418).

Que, en virtud de lo expuesto anteriormente, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Llevar a cabo la formulación, estructuración y logística de los programas de inversión social DEL CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE ANCHICAYÁ (COMUNIDADES LAS CONTRAS Y FIRME BONITO) vinculados al dragado de mantenimiento del canal de acceso al Puerto de Buenaventura como parte del contrato 2112 de 2025

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO: El presente acuerdo tendrá una duración de 21 días calendario contados a partir del primer desembolso.

CLAUSULA TERCERA. VALOR: Conforme con la manifestación del Consejo Comunitario mediante acta suscrita el 4 de septiembre de 2026, el valor acordado para la formulación, estructuración y logística de los programas de inversión social será de **\$35.245.391**.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE DESEMBOLSO: El presente acuerdo se desembolsará de la siguiente manera, previa aprobación de la Interventoría:

1. **PRIMER PAGO:** La suma de **VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$ 24.671.773) M/CTE**, incluido IVA, equivalente al 70% del valor total del componente logística y Apoyo Profesional y Técnico.

Parágrafo primero: para el desembolso de los recursos se requiere:

- Suscripción de acta y aprobación por parte de la interventoría
- La presentación de la factura electrónica correspondiente.
- La entrega de la certificación de la cuenta bancaria activa donde se realizará el respectivo desembolso.
- Registro Único Tributario RUT actualizado.
- Copia de la cédula del representante legal.

Parágrafo Segundo: Las facturas electrónicas deberán ser acordes con el monto acordado, diligenciada con el lleno de los requisitos legales según exigen las normas contables y financieras colombianas, los cuales deberán estar emitidos a favor de **CONSORCIO DRAGADO PUERTO DE BUENAVENTURA 2025 NIT 902.015.814-6** y deben ser radicadas a través del siguiente canal de comunicación: consorci dragadodebuenaventura@gmail.com

Igualmente, deberán acreditar ante **CONSORCIO DRAGADO PUERTO DE BUENAVENTURA 2025 NIT 902.015.814-6** la constancia correspondiente a los pagos de las obligaciones con el sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales que le corresponde según la Ley.

2. **SEGUNDO PAGO:** La suma **DIEZ MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$10.573.617) INCLUIDO IVA**, equivalente al 30% del valor total del componente logística y Apoyo Profesional y Técnico.

Parágrafo primero: para el desembolso de los recursos se requiere:

- La presentación de la factura electrónica correspondiente.
- La entrega de la certificación de la cuenta bancaria activa donde se realizará el respectivo desembolso.
- Registro Único Tributario RUT actualizado.
- Copia de la cédula del representante legal.
- Proyecto formulado (OPC) y aprobado por el **CONSORCIO DRAGADO BUENAVENTURA, 2025** y la **INTERVENTORÍA** del proyecto
- Informe técnico y presupuestal que describa la totalidad de actividades desarrolladas para la formulación del proyecto (OPC)

CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE CONSEJO COMUNITARIO:

1. Hacer entrega de la formulación y presentación de las OPC.
2. Garantizar la participación comunitaria.
3. Realización de reuniones, asambleas, elaboración, estructuración y entrega de los documentos para el desarrollo de las obras con participación comunitaria (OPC), gestión administrativa y entrega de todos los soportes (actas, listados de asistencia, registros fotográficos).

CLAUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA: Para efectos del seguimiento a realizarse por parte del **INVIAS** y el **Consortio Interdragado BV**, el **CONSORCIO DRAGADO PUERTO DE**

ACTA DE ACUERDO No. 1 PARA LA FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y LOGÍSTICA DE LOS PROGRAMAS DE INVERSIÓN SOCIAL DEL PROYECTO DE DRAGADO DE MANTENIMIENTO DEL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE BUENAVENTURA (Contrato de obra 2112 de 2025)

BUENAVENTURA 2025, a partir de la información y/o documentación entregada por el Consejo Comunitario en virtud del presente Acuerdo, deberá dar cumplimiento al apéndice de Gestión Social del Contrato de Obra No. 2112 de 2025.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Tanto el CONSORCIO DRAGADO PUERTO DE BUENAVENTURA 2025, como el representante legal del CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE ANCHICAYA (COMUNIDADES FIRME BONITO Y LAS CONTRAS) se comprometen a cumplir los compromisos asumidos en virtud de esta acta de acuerdo, bajo los principios de la buena fe, legalidad y correcta destinación de dineros públicos.

CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD: El Consejo Comunitario de MAYOR DE ANCHICAYA (COMUNIDADES FIRME BONITO Y LAS CONTRAS) mantendrá indemne al CONSORCIO DRAGADO PUERTO DE BUENAVENTURA 2025, a INVIA y a la Interventoría Consorcio Interdragado BV por cualquier acción derivada del manejo de recursos o personal en territorio.

Se firma en Cali, a los 07 días del mes de septiembre de 2026,

Por el **CONSORCIO DRAGADO PUERTO DE BUENAVENTURA 2025**

XU YAN

Representante Legal

C.E. No. 613.090, expedida en Bogotá

Firma: 

Por CCCN - MAYOR DE ANCHICAYA (COMUNIDADES FIRME BONITO Y LAS CONTRAS)

BERNARDO CAMACHO VENTE

C.C. No. 16.468.330

Firma: 